



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2022-00106174-NEU-DESP#MPI - EMERGENCIA Y/O DESASTRE AGRARIO POR INCENDIOS -

VISTO:

El EX-2022-00106174-NEU-DESP#MPI, del registro del Ministerio de Producción e Industria; el DECTO-2021-1379-E-NEU-GPN, que declaró la emergencia hídrica, social y productiva para el territorio provincial; el DECTO-2021-2268-E-NEU-GPN, declarando el Estado de Emergencia Ígnea por riesgo extremo de incendios en todo el territorio provincial; la Ley 3117, adhiriendo a la Ley Nacional 26509, creando en el ámbito del Ministerio de Producción e Industria, el Sistema Provincial para la Prevención y Mitigación de Emergencias y/o Desastres Agrarios y el DECTO-2020-607-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que por DECTO-2021-1379-NEU-GPN, se declaró la emergencia hídrica, social y productiva, por el término de 180 días, a partir del 11 de agosto de 2021, debido al mayor déficit hídrico que se produjera en el territorio provincial, con la consecuente prolongación de la sequía más extensa registrada;

Que por DECTO 2021-2268-E-NEU-GPN, se declaró el Estado de Emergencia Ígnea por riesgo extremo de incendios en todo el territorio provincial, por el término de ciento ochenta (180) días corridos. Que tal como se cita en sus considerandos, del informe de Previsiones Trimestral OND del Servicio Nacional del Manejo de Fuego se concluyó que para la temporada estival 2021/2022, las condiciones meteorológicas, la carga de combustible disponible y la situación hídrica estarán en condiciones extremas, con lo cual la Provincia se encuentra expuesta a una alta probabilidad de ocurrencia de incendios forestales, pastizales y por ende, incendios de interface;

Que como consecuencia de tormentas secas acaecidas en la región cordillerana, el día 17 de diciembre de 2021, las descargas eléctricas produjeron el inicio de un incendio forestal sobre ejemplares del bosque nativo que rápidamente se propagó hacia forestaciones de pino, en el denominado Lote 39 (71°7'17.58" O; 39°29'5.35" S), propiedad de la Corporación Forestal Neuquina – CORFONE S.A. – y pastizales naturales, en la zona del lago Quillén, departamento de Aluminé;

Que de inmediato se puso en marcha un operativo de control que involucró a comunidades mapuches; el Servicio Provincial de Manejo del Fuego de Neuquén (SPMF); CORFONE S.A.; el Sistema Integrado de Emergencias del Neuquén (SIEN), la Municipalidad de Aluminé; Defensa Civil de la Municipalidad de Aluminé; Servicio Nacional de Manejo del Fuego (SNMF); Equipo Técnico de Acción ante Catástrofes de Córdoba (ETAC) y la Administración de Parques Nacionales (APN);

Que las desfavorables condiciones climáticas con las que se desarrolló el operativo durante varios días, provocaron que el siniestro llegase a afectar más de 4000 hectáreas de bosque nativo, bosque implantado y pastizales;

Que recién el 1° de enero de 2022, las lluvias fueron determinantes en que el incendio se redujera al 20%;

Que en el Informe realizado por la Dirección General de Recursos Forestales de la Provincia del Neuquén (IF-2022-106762-NEU-PRODAGR#SPROD), “Evaluación Ecológica de los Daños Ocasionados por el incendio del Área del Lote 39 – diciembre 2021-enero 2022”, se detallan origen, evolución, áreas, grados de afectación, ambientes afectados, severidad de daños, y de él pueden inferirse las pérdidas productivas, socio-económicas, entre las demás;

Que el informe realizado por la Corporación Forestal Neuquina S.A. (IF-2022-106784-NEUPRODAGR#SPROD), relata la sucesión de hechos y acciones, describe pérdidas en forestaciones, áreas con permiso de pastaje y define los polígonos de otras propiedades privadas afectadas por el fuego;

Que fueron afectadas en sus producciones o en su capacidad productiva, establecimientos privados o áreas fiscales con permisos de pastaje, en las actividades de forestación y ganadería;

Que la Ley 3117 en su artículo 5° establece que ...“el Sistema debe realizar acciones tendientes a prevenir y/o mitigar los daños causados por factores climáticos, meteorológicos, telúricos, biológicos o físicos, imprevisibles, inevitables e inimputables al productor, que afecten significativamente la producción y/o la capacidad de producción, que pongan en riesgo la continuidad de las explotaciones familiares o empresariales, y que afecten, directa o indirectamente, a las comunidades rurales”;

Que la citada Ley, establece en su artículo 15° los beneficios por emergencia o desastre, siendo de aplicación las siguientes medidas de acuerdo con lo que establezca la reglamentación: tributarios, crediticios, procesales y sociales;

Que conforme el artículo 14° de la Ley 3117, resulta necesario declarar la emergencia y establecer las medidas asistenciales excepcionales, que eventualmente deban tomarse para paliar los efectos de esta situación;

Que ha tomado debida intervención la Comisión Provincial de Emergencia Agraria – Ley 3117- Acta-2022-0090172-NEU-SPROD#MPI, recomendando a la Autoridad de Aplicación, declarar la emergencia por incendio en los departamentos Aluminé y Huiliches, por el plazo de 12 meses;

Que se expidió la Dirección Provincial de Legal y Técnica dependiente del Ministerio de Producción e Industria;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A :

Artículo 1°: DECLÁRASE la Emergencia y/o Desastre Agrario por incendios, en el marco del sistema previsto por la Ley 3117, para las actividades forestal y ganadera, en el territorio de los departamentos de Aluminé y Huiliches, por el término de doce (12) meses, a partir de la promulgación del presente decreto.

Artículo 2°: Son beneficiarios de la asistencia por emergencia y/o desastre agrario por el incendio detallado en los considerandos, las personas humanas o jurídicas responsables, a cualquier título, de establecimientos forestales y/o ganaderos, que demuestren afectación de daños o pérdidas previstas en la Ley, ante la autoridad de aplicación, quien certificará su estado de emergencia o desastre agrario, en función de la cuantificación de dichos daños o pérdidas.

Artículo 3°: FACÚLTASE al Ministerio de Producción e Industria, a establecer las normas necesarias a fin de ser presentadas ante los organismos provinciales, nacionales y/o internacionales, con el objeto de atender la presente situación de emergencia, conforme al Sistema Provincial para la Prevención y Mitigación de Emergencias y/o Desastres Agrarios previsto en la Ley 3117.

Artículo 4°: ESTABLÉZCASE que los servicios administrativos que realicen contrataciones en el marco de la presente norma quedarán eximidos de exigir el cumplimiento de los requisitos referidos a inscripciones o capacidades de contratación otorgadas por registros provinciales, debiendo tomar los recaudos necesarios a fin de asegurar que los precios de contratación sean los vigentes en el mercado con las particularidades de cada caso, exceptuándola del cumplimiento de la intervención previa de la Oficina Provincial de Contrataciones; como así también del control previo de las contrataciones y tramitaciones de subsidios por parte de la Contaduría General de la Provincia, de acuerdo a lo establecido en el título I, capítulo VI, inc. 4° del Compendio Normativo de dicho organismo y de las restricciones impuestas por el Decreto N° 0182/18.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Producción e Industria y de Economía e Infraestructura.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.